



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11775507241252026121**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 15009Z/2018 Subvenciones AYTO	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01006341 Fecha Emisor: 02/07/2018	COVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION DE LA XXXI SEMANA NEGRA 2018.
Firman este convenio:	
POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	POR LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA
CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO	SUSANA QUIRÓS PALACIO

En Gijón/Xixón, a 5 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ittre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de la otra, **Doña Susana Quirós Palacio**, con NIF 10.871.401 Z, en calidad de Presidenta de la Asociación Semana Negra, NIF.: G-33682444, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en el Apartado de Correos 271, CP 33280 de Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO- Que la Asociación Semana Negra es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 2.833 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 210. Tiene como fin básico la promoción de la ciudad de Gijón/Xixón a través de toda clase de actividades, en especial las de tipo cultural y recreativo, principalmente por medio de la organización anual de la denominada Semana Negra.

SEGUNDO- Que la Semana Negra es un festival multicultural único en su género que viene celebrándose en Gijón/Xixón desde hace más de 30 años y su prestigio y repercusión trascienden no sólo los ámbitos de nuestra región, sino que traspasan las fronteras llevando el nombre de la ciudad por todo el mundo. El certamen une las actividades festivas y lúdicas con las culturales, mediante la celebración de un extenso y diverso abanico de actividades gratuitas que giran en torno a un encuentro literario sobre el género policiaco, la ciencia ficción, la novela histórica y la literatura de género en el más amplio sentido, con mesas redondas y debates, actuaciones musicales de primer orden, feria del libro, exposiciones, concursos y actos solidarios.

TERCERO- Que entre los principales objetivos de la Semana Negra destacan la promoción y difusión de la literatura así como conseguir que la lectura forme parte de las actividades cotidianas de las personas como una alternativa más para el tiempo de ocio.

CUARTO- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, impulsando programas que desarrollen actividades de expresión multicultural, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad de ofrecer alternativas de ocupación y tiempo libre por medio de distintas expresiones culturales (literarias, fotográficas, musicales, etc.).

QUINTO- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir a desarrollar programas que despliegan actividades variadas que abarcan distintas facetas de la expresión cultural, como complemento a otras de carácter monotemático y favoreciendo llegar a un público variado en edad y condición, suscribiendo el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración municipal con la Asociación Semana Negra de Gijón para LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI EDICIÓN DE LA SEMANA NEGRA DE GIJÓN que tendrá lugar del 6 al 15 de julio de 2018, contribuyendo así a la promoción, creación y difusión literaria, a través de las distintas actividades que se desarrollarán y que giran en torno a un encuentro literario sobre el género policiaco, la ciencia ficción, la novela histórica y la literatura de género en el más amplio sentido, con mesas redondas, debates, actuaciones musicales, feria del libro, exposiciones, concursos y actos solidarios.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Son objeto de subvención para el año 2018 las siguientes **actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:**

1. ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCRITORES

Reunión de más de un centenar de escritores de Europa y América en mesas, charlas y tertulias para tratar la situación de la creación literaria y la industria editorial y demás temas conexos.

2. FERIA DEL LIBRO

Se ofertarán libros de bajo coste, como por ejemplo, ediciones de bolsillo, saldos, libros de segunda mano, etc., para acercar este producto a las economías más débiles y potenciar el efecto de animación a la lectura.

3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En conexión con el Encuentro de escritores y la Feria del Libro se llevarán a cabo actividades puntuales, tales como: presentaciones de libros y autores, novedades editoriales, firmas de libros por los autores invitados y encuentros con escritores y editores. Asimismo, se contrará con el espacio Aula Universitaria Semana Negra realizado junto al Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo.



Datos del expediente:	Asunto:
15009Z/2018 Subvenciones AYTO	COVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION DE LA XXXI SEMANA NEGRA 2018.
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01006341 Fecha Emisor: 02/07/2018	

4. PUBLICACIONES

- Periódico "A Quemarropa" de edición diaria.
- Libro-catálogo ilustrado de la exposición de cómic, este año titulado "*La subjetividad femenina en el cómic*".
- Catálogo de la XXX años de Semana Negra.

5. EXPOSICIONES

- Exposición "*La subjetividad femenina en el cómic*".
- Exposición de fotografía en la Carpa del Encuentro "*En tierra de hombres*" y la calle Palafox.

6. OTRAS ACTIVIDADES

Actuaciones musicales, poesía, proyecciones de videos y audiovisuales, exposiciones, concursos, oferta gastronómica, mercadillos, atracciones para niños y jóvenes, debates y charlas, firmas de libros, etc.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA

- **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el **Reglamento** de la antedicha ley, y con la **Ordenanza Municipal** de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.
En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.
Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.
- **Justificar ante el órgano concedente** el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 100.000 € para el ejercicio 2018, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 491.820 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, debiendo el beneficiario justificar la totalidad el gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: abono del 50% restante, previa justificación de la totalidad de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

En el caso de pago anticipado, la Entidad deberá solicitarlo expresamente y presentar aval bancario o seguro de crédito/caución. Si no le es posible obtenerlo y considerando la naturaleza de las actuaciones objeto de financiación, podrá quedar exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados, siempre y cuando haya presentado la correspondiente solicitud y obre en el expediente autorización de la Concejalía Delegada, con carácter previo al abono.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. **En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.** En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. **Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración** o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. **Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son.** De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.



Datos del expediente:	Asunto:
15009Z/2018 Subvenciones AYTO	COVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION DE LA XXXI SEMANA NEGRA 2018.
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01006341 Fecha Emisor: 02/07/2018	

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
 - Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
7. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

Normas específicas:

A la vista de documentación aportada por la Asociación Semana Negra en los últimos años se observó una evolución económico-financiera negativa que implicaba un crecimiento considerable de su endeudamiento lo que apuntaba a una “quiebra técnica” de la entidad. Esta situación, llevó a plantearse la duda sobre su viabilidad y solvencia económica para promover eventos de esta envergadura e hizo necesario requerir a la entidad la aportación de un plan económico-financiero que acreditase la futura viabilidad del evento donde se reflejase las actuaciones a llevar a cabo para la adecuación entre gastos e ingresos y las medidas adoptadas para la minoración de la deuda acumulada.

La Entidad aportó en 2017 un Plan de Viabilidad y se comprometió a presentar en cada Edición la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo quedando condicionadas las aportaciones municipales futuras al efectivo cumplimiento del pago de la deuda comprometida habiendo dado efectiva cuenta de ello hasta la fecha.

Así, en base a lo expuesto, para la efectiva comprobación de la continuidad en el cumplimiento del Plan de Viabilidad presentado, se requiere a la entidad la aportación al expediente de la siguiente documentación:

- Informe anual explicativo junto con toda la documentación acreditativa pertinente que permitan un seguimiento del efectivo cumplimiento del Plan de Viabilidad aportado y que acompañarán a la documentación justificativa de la subvención recibida conforme a las especificaciones y plazos establecidos en el convenio anual de referencia.
- Las cuentas globales del evento.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa, cuya composición es la siguiente:

(A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Descripción detallada de actividad
Actividad 1	Descripción detallada de Actividad 1
“	“
“	“

Asimismo, la Memoria de actuación deberá contener los siguientes indicadores de resultado

- Número anual y detalle de las actividades desarrolladas.
- Número anual de participantes en las actividades desarrolladas.
- Número y relación de instalaciones municipales utilizadas, en su caso.
- Número y relación de espacios públicos utilizados, en su caso.
- Recursos humanos con los que se ha contado, número y categoría profesional.
- Medios de difusión utilizados.

(B) **Memoria económica** que deberá detallar los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Importe TOTAL de cada proyecto/ actividad	IMPORTE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	PORCENTAJE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: € Gasto 2: € Gasto 3: €	Gasto 1: % Gasto 2: % Gasto 3: %	Factura nº: Factura nº: Factura nº:
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“

EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Para el caso de desplazamientos, cuando el mismo se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio, EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y Acuerdo relativo a retribuciones del personal del Ayuntamiento de Gijón vigente en cada momento.



Datos del expediente: 15009Z/2018 Subvenciones AYTO	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01006341 Fecha Emisor: 02/07/2018	COVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION DE LA XXXI SEMANA NEGRA 2018.

- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte antes del 31 de octubre.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La documentación justificativa del pago deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte antes del 31 de octubre de 2018.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, el Centro gestor o Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio– aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupo de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

El **coste de adquisición** de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2018

CATEGORÍA PROFESIONAL (grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.516,14 €	35.225,99 €
Grupo Nº: 2	2.144,51 €	30.023,18 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.715,95 €	24.023,29 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.483,32 €	20.766,43 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.402,30 €	19.632,25 €

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737



Datos del expediente: 15009Z/2018 Subvenciones AYTO	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01006341 Fecha Emisor: 02/07/2018	COVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION DE LA XXXI SEMANA NEGRA 2018.

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2017 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

NOVENA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.



Datos del expediente:	Asunto:
15009Z/2018 Subvenciones AYTO	COVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION DE LA XXXI SEMANA NEGRA 2018.
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01006341 Fecha Emisor: 02/07/2018	

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD

887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.